



Asamblea General

Distr. general
25 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 66 a) del programa

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Nota del Secretario General*

La Secretaría tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, E. Tendayi Achiume, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [43/36](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* Este informe se ha presentado fuera de plazo para reflejar en él las novedades más recientes.



Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, E. Tendayi Achiume

Crisis ecológica, justicia climática y justicia racial

Resumen

En el presente informe, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, E. Tendayi Achiume, destaca las causas y consecuencias racialmente discriminatorias e injustas de la degradación ambiental, incluido el cambio climático. La Relatora Especial explica en el informe las razones por las que no es posible mitigar o solucionar de manera coherente la crisis ecológica mundial sin adoptar medidas concretas para subsanar el racismo sistémico, en particular los legados raciales históricos y contemporáneos del colonialismo y la esclavitud.

I. Introducción

1. La crisis ecológica mundial es también una crisis de justicia racial. Como demuestran los innumerables estudios y comunicaciones recibidos, los efectos devastadores de la crisis ecológica recaen de forma desproporcionada en los grupos marginados por motivos raciales o de origen étnico o nacional, es decir, aquellos que sufren discriminación, exclusión y condiciones de desigualdad sistémica por su raza o su origen étnico o nacional. En todos los países, esos grupos residen mayoritariamente en las zonas más afectadas por la contaminación, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático¹. Se concentran en una proporción desmedida en las “zonas de sacrificio” mundiales, esas regiones que la degradación ambiental ha hecho peligrosas e incluso inhabitables. La mayoría de las zonas de sacrificio se encuentran en los territorios antaño colonizados del Sur Global, pero el principal responsable de esas condiciones es el Norte Global. Como señaló el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible: “los Estados de ingreso alto siguen exportando irresponsablemente materiales peligrosos [...] junto con los riesgos sanitarios y ambientales que acarrearán, a países de ingreso bajo y mediano”². Cabe destacar que la distinción entre países de “ingreso alto” y países de “ingreso bajo” está directamente relacionada con las actividades económicas de extracción y explotación racistas de la época colonial, por las que las potencias coloniales no han rendido cuentas³.

2. Como se deja patente en este informe, es más exacto describir las “zonas de sacrificio” como “zonas de sacrificio raciales”. Las zonas de sacrificio raciales incluyen las tierras ancestrales de los Pueblos Indígenas, los territorios de los pequeños Estados insulares en desarrollo, los barrios racialmente segregados del Norte Global y los territorios ocupados que enfrentan problemas de sequía y devastación ambiental. Los principales beneficiarios de esas zonas de sacrificio raciales son las empresas transnacionales que canalizan la riqueza hacia el Norte Global y las élites nacionales y locales privilegiadas de todo el mundo⁴.

3. Además de documentar las zonas de sacrificio raciales, la Relatora Especial pone de relieve los desplazamientos forzados y la permanencia en el lugar en el contexto de la crisis ecológica y el hecho de que los grupos marginados por motivos raciales o de origen étnico o nacional están desigualmente sometidos a esa coerción y esa permanencia. Las comunicaciones recibidas indican que la migración inducida por el clima no puede disociarse de las jerarquías racialmente injustas y los regímenes de extracción y explotación coloniales e imperiales que han determinado en gran medida quién se ve obligado a desplazarse y quién tiene el privilegio de permanecer en su hogar y su nación.

4. En el marco del movimiento más amplio en favor de la justicia ambiental, la justicia climática exige la rendición de cuentas histórica de las naciones y entidades responsables del cambio climático. La justicia climática también promueve una transformación radical de los sistemas contemporáneos que propician la crisis ecológica mundial y reparten las penalidades conexas con criterios discriminatorios de carácter racial. Dado que el cambio climático actual tiene su origen en la

¹ Debido a las limitaciones de espacio, este informe se centra en las vulneraciones de los derechos humanos ambientales relacionadas con el extractivismo y el cambio climático. La Relatora Especial pone de relieve la urgencia de proceder a un análisis más amplio y exhaustivo de la intersección entre la justicia ambiental y la justicia racial.

² Véase [A/HRC/49/53](#).

³ Véanse [A/HRC/50/60](#) y [A/HRC/41/54](#).

⁴ Véase [A/HRC/50/60](#). Véase también la comunicación del Centre for Economic and Social Rights.

acumulación de gases de efecto invernadero en la atmósfera, las emisiones históricas son un problema contemporáneo existencial. De 1850 a 2002, los países industrializados generaron tres veces más dióxido de carbono que todo el Sur Global⁵. Sin embargo, son el Sur Global y las regiones del mundo calificadas por el colonialismo como regiones no blancas las zonas más afectadas y con mayores dificultades para mitigar la crisis ecológica mundial y sobrevivir a ella, en gran parte debido a los procesos coloniales que produjeron las emisiones históricas.

5. El Secretario General describió acertadamente las recientes inundaciones en el Pakistán como “una carnicería climática de una magnitud inimaginable”, y observó que el Pakistán es responsable de menos del 1 % de las emisiones mundiales de efecto invernadero. Un solo país —los Estados Unidos de América— es responsable del 20 % de las emisiones acumuladas totales de dióxido de carbono⁶; la Unión Europea es responsable del 17 %, y 90 empresas transnacionales que en su mayoría tienen su sede en el Norte Global son responsables del 63 % de las emisiones industriales acumuladas entre 1751 y 2010⁷.

6. Como señalan los expertos, las emisiones históricas del Norte Global no beneficiaron a todos por igual. Por el contrario, se produjeron en dependencia e hicieron posible la subordinación racista del Sur Global y de las colonias de asentamiento del Norte Global. Esa desigualdad persiste en nuestros días. Según una de las comunicaciones recibidas, una persona corriente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte emite en un período de dos semanas más dióxido de carbono que un residente de Burkina Faso, Etiopía, Guinea, Madagascar, Malawi o Uganda en un año. Aunque las emisiones asociadas al consumo de energía en África representan en torno al 2 % de las emisiones totales, todo apunta a que el continente tendrá que asumir casi el 50 % de los costos estimados de la adaptación al cambio climático mundial. Como señaló el Presidente del Banco Africano de Desarrollo, África no debería tener que pedir ayuda para hacer frente al cambio climático: deberían tener que pagar las potencias mundiales contaminantes⁸. Lo mismo cabe decir respecto de otras partes del Sur Global.

7. Tanto en las Naciones Unidas como fuera de ellas, los Estados Miembros están impulsando iniciativas para elaborar respuestas a la crisis ecológica mundial. En este contexto, es urgente y necesario adoptar un criterio de justicia racial ante la crisis y, sin embargo, en el marco mundial se sigue dejando ese criterio totalmente de lado. Pese a los grandes esfuerzos de los defensores de la justicia ambiental en todo el mundo, la Relatora Especial considera que quienes tienen autoridad, control, influencia y poder de decisión en los regímenes de gobernanza climática mundial han descuidado en gran medida las normas de la igualdad racial y la no discriminación, que son fundamentales para los derechos humanos internacionales y el orden internacional en su conjunto. Por decirlo llanamente, los intereses y las inquietudes de los pueblos no blancos en particular se han obviado eficazmente en los marcos de las Naciones Unidas para coordinar la respuesta mundial a la crisis ecológica. Las respuestas mundiales predominantes a las crisis ambientales se caracterizan por las mismas formas de racismo sistémico que generan esas crisis. La injusticia ambiental, climática y racial es el *statu quo* institucionalizado.

⁵ Sarah Mason-Case y Julia Dehm, “Redressing historical responsibility for the unjust precarities of climate change in the present”, en *Debating Climate Law*, Benoit Mayer y Alexander Zahar, eds. (Nueva York, Cambridge University Press, 2021).

⁶ *Ibid.*

⁷ *Ibid.*

⁸ Cara Anna, “Africa shouldn’t need to beg for climate aid, says bank president”, PBS News Hour, 11 de febrero de 2020.

8. El “tecnochovinismo” —la convicción de que la tecnología puede resolver todos los problemas de la sociedad— y el exceso de confianza en las soluciones basadas en el mercado en las respuestas al cambio climático están aumentando la injusticia racial. Las razones para ello guardan en parte relación con el hecho de que los ámbitos tecnocrático y tecnológico y la economía capitalista mundial siguen caracterizándose por formas de racismo sistémico que luego se reproducen incluso en las iniciativas “verdes” bienintencionadas⁹. Debido a las limitaciones de espacio, la Relatora Especial remite a los lectores a sus análisis anteriores sobre el racismo sistémico, la tecnología y la economía política mundial¹⁰. La tecnología tiene un papel fundamental que desempeñar en la respuesta a la crisis ecológica, pero las soluciones tecnológicas no deben aplicarse a expensas de los grupos marginados por motivos raciales o étnicos, que ya se ven desproporcionadamente afectados por la crisis ecológica, ni tampoco deben promoverse en pos de “falsas soluciones”¹¹.

9. La Relatora Especial agradece las referencias a la vulnerabilidad o a los “grupos vulnerables” en general en el análisis de los derechos humanos ambientales. Destaca la urgencia normativa y pragmática de enfrentar el racismo, la discriminación racial y la injusticia racial de forma explícita y directa. La Relatora Especial ha alertado sobre el predominio de los enfoques de la gobernanza global y la economía política insensibles a la dimensión racial, incluidos los análisis y las respuestas en materia de derechos humanos. Los análisis sobre las condiciones jurídicas, sociales, económicas y políticas que no tienen en cuenta la dimensión racial proclaman el compromiso con una imparcialidad que supone evitar un análisis racial explícito en aras de tratar a todos los individuos y grupos de la misma manera, aun cuando la situación de esos individuos y grupos no sea la misma, debido a, entre otras cosas, proyectos históricos de subordinación racial¹². Aunque los enfoques insensibles a la dimensión racial sean bienintencionados, su efecto final es que no logran desafiar y dismantelar las estructuras persistentes de discriminación racial arraigada. La Relatora Especial pone de relieve que, para hacer frente a los efectos dispares por motivos de raza u origen étnico de las crisis ecológicas, los Estados Miembros y funcionarios de las Naciones Unidas y otras partes interesadas deben tener expresamente en cuenta esos efectos.

10. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han reconocido el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible¹³, y el Consejo ha observado los efectos del cambio climático en los derechos humanos en varias resoluciones. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y diversos procedimientos especiales del Consejo han producido conocimientos cruciales en materia de derechos humanos, que han servido de base en la elaboración de este informe¹⁴. Han resaltado sus inquietudes sobre la igualdad y la no discriminación, en particular en relación con el género¹⁵, la

⁹ Comunicaciones presentadas por Dehm, Sealey-Huggings y González.

¹⁰ Véanse [A/HRC/44/57](#), [A/HRC/50/60](#) y [A/HRC/41/54](#).

¹¹ Comunicaciones presentadas por Desmond D’sa (South Durban Community Environmental Alliance) y Patrick Bond (Universidad de Johannesburgo).

¹² [A/HRC/41/54](#), párr. 14.

¹³ Véanse la resolución [76/300](#) de la Asamblea General y la resolución [48/13](#) del Consejo de Derechos Humanos.

¹⁴ Véase <https://www.ohchr.org/es/climate-change/reports-human-rights-and-climate-change>. Véanse también [A/74/161](#), [A/HRC/31/52](#), [A/HRC/49/53](#), [A/HRC/41/39](#), [A/71/281](#), [A/66/285](#), [A/75/207](#), [A/67/299](#), [A/HRC/44/44](#), [A/76/222](#), [A/HRC/48/56](#), [A/HRC/40/53](#), [A/74/164](#), [A/70/287](#) y [A/HRC/47/43](#).

¹⁵ Véase [A/77/136](#).

edad¹⁶, la discapacidad¹⁷, la orientación sexual y la identidad de género¹⁸, los Pueblos Indígenas¹⁹ y los afrodescendientes²⁰.

11. La Relatora Especial ha contado con las valiosas aportaciones de las reuniones del grupo de expertos y de las comunicaciones adicionales presentadas en respuesta a convocatorias específicas, de las entrevistas con representantes de los organismos de las Naciones Unidas, y de las comunicaciones presentadas por diversas partes interesadas en respuesta a una convocatoria pública. Agradece a todas las partes interesadas sus aportaciones. Las comunicaciones no confidenciales podrán consultarse en el sitio web de la Relatora Especial. La Relatora Especial pone de relieve que la experiencia de las comunidades directamente afectadas ha sido inestimable en la preparación de su informe.

II. Motivos para abordar las crisis climática y ambiental actuales desde la óptica de la igualdad y la justicia raciales

A. Fundamentos coloniales racistas de la crisis ecológica

12. El racismo sistémico ha servido como principio organizador fundacional de los sistemas y procesos mundiales que son la causa principal de las crisis climática y ambiental. Entender y combatir la injusticia climática y ambiental contemporánea, así como el escenario de discriminación racial, exige un relato histórico de las maneras en que la “raza” y el racismo han dado forma a la economía política de las realidades climática y ambiental, así como a los marcos jurídicos rectores y las visiones del mundo que esos marcos representan. En la crisis climática ocupan un lugar central unos niveles de emisiones de efecto invernadero que son el producto de siglos de extracción de recursos naturales, industrialización y procesos industriales, y de consumo de los productos de esos procesos²¹. En sus comunicaciones, varios expertos han presentado de forma resumida un amplio conjunto de investigaciones que dan cuenta y razón de los regímenes coloniales racistas que apuntalaron la extracción de carbón, gas y petróleo, forjaron un sistema capitalista mundial dependiente de la persistencia de las jerarquías raciales y, por tanto, están en el centro de la crisis ecológica mundial²². En su informe de 2019 sobre el extractivismo mundial y la igualdad racial, la Relatora Especial también esbozó los fundamentos coloniales racistas del extractivismo y los procesos de industrialización que condujeron a la crisis ecológica mundial²³.

¹⁶ Véanse [A/HRC/37/58](#) y [A/HRC/42/43](#).

¹⁷ Véase [A/71/314](#).

¹⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, procedimientos especiales, “Las personas desplazadas LGBT enfrentan desafíos exacerbados cuando buscan refugio”, declaración conjunta de expertos en derechos humanos formulada con motivo del Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, mayo de 2022.

¹⁹ Véase [A/77/238](#).

²⁰ Véase [A/HRC/48/78](#).

²¹ Comunicación presentada por González.

²² Por ejemplo, las comunicaciones presentadas por Dehm, González y Sealey Huggins, incluido el documento Greenpeace, *Confronting Injustice: Racism and the Environmental Emergency* (2022).

²³ Véase [A/HRC/41/54](#).

B. Manifestaciones contemporáneas del racismo ambiental transnacional y la injusticia climática

13. El rechazo internacional oficial del colonialismo no ha erradicado en modo alguno la dominación colonial y sus legados racistas, entre otras cosas, en lo relacionado con la crisis ecológica mundial contemporánea. El Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente ha puesto de relieve que, aunque todos los seres humanos están expuestos a la crisis ecológica, la carga recae de forma desproporcionada en los grupos que soportan el peso de la marginación sistémica, y que muchas injusticias ambientales tienen su origen en “el racismo, la discriminación, el colonialismo, el patriarcado, la impunidad y los sistemas políticos que sistemáticamente pasan por alto los derechos humanos”²⁴.

14. Los pueblos de los antiguos territorios colonizados que fueron calificados según criterios raciales como pueblos no blancos soportan las cargas ambientales desproporcionadas de la extracción, el procesamiento y la combustión de combustibles fósiles²⁵. En su informe de 2019 sobre el extractivismo mundial y la igualdad racial, la Relatora Especial explicó que la economía mundial contemporánea del extractivismo sigue estando racialmente estratificada debido a sus orígenes coloniales y a que los Estados Miembros —en particular los que más se beneficiaron de la dominación colonial— siguen sin descolonizar el sistema internacional y sin dar reparaciones por la discriminación racial enraizada en la esclavitud y el colonialismo²⁶.

15. Los territorios sometidos a las formas más rapaces de la extracción son los que pertenecen a grupos y naciones calificados en la época colonial como racialmente inferiores. Las naciones que menos capacitadas están para mitigar y responder a la crisis ecológica adolecen de esa falta de capacidad tanto por los antecedentes de dominación colonial como, en la era poscolonial, por las políticas económicas neoliberales y de otro tipo externas²⁷. En el Norte Global, los grupos marginados por razones raciales y de origen étnico también están en la primera línea.

16. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes ha detallado las maneras en que el racismo ambiental y la crisis climática han afectado de forma desproporcionada a los afrodescendientes, debido en parte a los antecedentes racializados de dominación colonial, el comercio de africanos esclavizados y la discriminación sistemática y segregación de los afrodescendientes²⁸. El Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas ha explicado de manera similar el racismo ambiental y la injusticia climática, que afectan a la vida y la existencia misma de los Pueblos Indígenas²⁹. Diversas comunicaciones resaltan los efectos dispares según la raza de la crisis ecológica y los factores que la impulsan, entre los que algunas destacan los legados coloniales³⁰.

17. Resaltar la prominencia de los legados coloniales no debería eclipsar el papel de los países poderosos del Sur Global en la generación de las emisiones de efecto invernadero contemporáneas y el agravamiento de la degradación ambiental. El Brasil, China y la India están entre los mayores emisores de dióxido de carbono del

²⁴ Véase [A/HRC/49/53](#).

²⁵ Comunicación presentada por González.

²⁶ Véanse [A/HRC/41/54](#) y [A/74/321](#).

²⁷ Véase [A/HRC/50/60](#).

²⁸ Véase [A/HRC/48/78](#).

²⁹ Véanse [A/HRC/36/46](#) y [A/HRC/4/32](#).

³⁰ Comunicaciones presentadas por Maat for Peace, Development and Human Rights, Fundación Heinrich Böll, Red Europea contra el Racismo, Coalición Negra por los Derechos, Clínica de Justicia Global, Sabantho Aderi (Lokono-Arawak), y González.

mundo. Las actividades transnacionales y transfronterizas en el Sur Global dan lugar a su propio conjunto de problemas geopolíticos y ambientales. Por ejemplo, la Iniciativa de la Franja y la Ruta de China en África incluye megaproyectos industriales relacionados tanto con la trampa de la deuda africana como con la degradación ambiental³¹, y en algunos lugares con daños ecológicos irreparables³².

Raza, origen étnico y nacional y “zonas de sacrificio”

18. La expresión “zonas de sacrificio” se ha tomado de una empleada en la guerra fría para referirse a las zonas irradiadas en el marco de la fabricación de armas nucleares³³. Los pueblos marginados por motivos raciales y antaño colonizados se encontraban entre aquellos cuyas comunidades se “sacrificaron” en número desproporcionado a las necesidades de la proliferación nuclear, como han puesto claramente de manifiesto los efectos de las pruebas nucleares en la población de las Islas Marshall, así como en los Pueblos Indígenas y las minorías étnicas que viven en territorios controlados por las superpotencias militares³⁴.

19. Según el Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, “en la actualidad, por zona de sacrificio puede entenderse un lugar cuyos residentes sufren consecuencias devastadoras para su salud física y mental y violaciones de sus derechos humanos, de resultas de vivir en focos de polución y zonas altamente contaminadas”³⁵. El cambio climático está impulsando la proliferación de zonas de sacrificio³⁶, que en muchos lugares son, de hecho, zonas de sacrificio raciales.

20. En el Amazonas y en otros lugares de América del Sur, los defensores de los derechos humanos ambientales indígenas son a menudo objeto de persecución por protestar contra proyectos industriales que destruyen sus tierras. En diversas ocasiones, los defensores del medio ambiente han recibido amenazas o han sido asesinados por sus actividades³⁷. Asimismo, según una comunicación, la alteración del medio ambiente causada por los megaproyectos de desarrollo en el Brasil, por ejemplo, ponen en peligro a comunidades quilombolas e Indígenas que llevan mucho tiempo en sus tierras³⁸.

21. En Asia Meridional, los Pueblos Indígenas y los que sufren discriminación por motivos de casta afrontan la devastación ambiental ocasionada por proyectos de desarrollo en los que apenas se pide su consentimiento libre, previo e informado. En Indonesia, el legado de la planificación urbana racista de la época colonial, combinado con la excesiva extracción de agua subterránea y las respuestas adaptativas favorables al capital, somete a los residentes de ingreso bajo de los *kampungs* de Yakarta a inundaciones y a la amenaza del desplazamiento forzoso³⁹. En

³¹ ACNUDH, *Baseline Study on the Human Rights Impacts and Implications of Mega-Infrastructure Investment* (2017).

³² Gong Sen, Melissa Leach y Jing Gu, “The Belt and Road Initiative and the SDGs: towards equitable, sustainable development”, *IDS Bulletin*, vol. 50, núm. 4 (diciembre de 2019).

³³ Steve Lerner, *Sacrifice Zones: The Front Lines of Toxic Chemical Exposure in the United States* (Cambridge, Massachusetts, MIT Press, 2010), pág. 2.

³⁴ Jessica Barkas Threet, “Testing the bomb: disparate impacts on Indigenous Peoples in the American West, the Marshall Islands, and in Kazakhstan”, *University of Baltimore Journal of Environmental Law*, vol. 13, núm. 1 (2005).

³⁵ Véase [A/HRC/49/53](#).

³⁶ *Ibid.*

³⁷ ACNUDH, “Colombia: Altos riesgos para las personas defensoras que desafían a las grandes empresas”, 4 de agosto de 2022; [A/HRC/46/35](#); y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH y ONU Derechos Humanos condenan asesinatos de activistas ambientales y quilombolas en Brasil”, 24 de enero de 2022.

³⁸ Comunicación presentada por la Coalición Negra por los Derechos brasileña.

³⁹ Michelle Kooy y Karen Bakker, “Splintered networks: the colonial and contemporary waters of Jakarta”, *Geoforum*, vol. 39, núm. 6 (noviembre de 2008); Jeroen Frank Warner y Hanne

toda Asia Sudoriental, la actividad industrial desenfrenada ha trasladado los daños de la degradación ambiental y los desechos tóxicos de los focos industriales del Norte Global a las comunidades no blancas del Sur Global⁴⁰.

22. En varias comunicaciones se resalta la prevalencia de zonas de sacrificio raciales en los Estados Unidos⁴¹. Cabe destacar entre ellas el “Corredor del Cáncer”, una franja petroquímica a lo largo del río Misisipi en el que hay 150 plantas petroquímicas en funcionamiento. De población predominantemente afroamericana, es la región con las tasas más altas de múltiples tipos de cáncer de los Estados Unidos. El legado racista proyecta una larga sombra sobre el Corredor del Cáncer. En su origen era conocido como el País de las Plantaciones, un lugar en el que los africanos esclavizados eran obligados a trabajar. Otras instalaciones nuevas, como las del “proyecto Sunshine”, se extienden sobre al menos cuatro cementerios ancestrales y se concentran en el Quinto Distrito, en el que el 86,3 % de la población es afroamericana. En el plan de ordenación territorial del distrito se ha recalificado el suelo, que ha pasado del uso “residencial” al uso “residencial/industrial de nuevo desarrollo” sin previo aviso, lo que ha hecho posible que se apruebe la construcción de una de las mayores fábricas de plásticos. En cambio, las empresas químicas tienen prohibido construir nuevas instalaciones en el Tercer Distrito, en el que el 78,4 % de los residentes son de raza blanca⁴².

23. Un estudio de 1987 reveló una pauta nacional según la cual las comunidades marginadas por motivos raciales de los Estados Unidos tienen cinco veces más probabilidades de vivir cerca de desechos tóxicos que las comunidades blancas⁴³. Como se señaló en una comunicación, esas disparidades no pueden explicarse únicamente en función de la desigualdad de ingresos: un estudio a fondo realizado en 2008 reveló que los estadounidenses de raza negra que tienen unos ingresos familiares anuales de 50.000 a 60.000 dólares viven en barrios más contaminados que la media de los estadounidenses blancos con ingresos familiares inferiores a 10.000 dólares⁴⁴.

24. Según una comunicación, en el Canadá, la Primera Nación Aamjiwnaang vive rodeada por el denominado Valle de los Productos Químicos (Chemical Valley), en Sarnia (Ontario). La calidad del aire es mala y los residentes sufren altas tasas de problemas de salud, como abortos, asma infantil y cáncer⁴⁵.

25. En toda Europa, las comunidades romaníes se ven obligadas a vivir cerca de vertederos de desechos peligrosos o en zonas propensas a los desastres relacionados con el cambio climático, a menudo para dejar paso al desarrollo industrial o al turismo. Asimismo, los nómadas irlandeses carecen a menudo de acceso a alojamientos acordes con su cultura y se les niega un acceso fiable al agua y a una

Wiegel, “Displacement induced by climate change adaptation: the case of ‘climate buffer’ infrastructure”, *Sustainability*, vol. 13, núm. 16 (agosto de 2021); y Kian Goh, “Urban waterscapes: the hydro-politics of flooding in a sinking city”, *International Journal of Urban and Regional Research*, vol. 43, núm. 2 (marzo de 2019).

⁴⁰ Benedetta Cotta, “What goes around, comes around? Access and allocation problems in Global North-South waste trade”, *International Environmental Agreements: Politics, Law and Economics*, vol. 20 (2020).

⁴¹ Comunicaciones presentadas por la Sra. Shirley y la Fundación Heinrich Böll.

⁴² Véanse la comunicación presentada por Human Rights Advocacy Project y la comunicación núm. JAL USA 33/2020.

⁴³ United Church of Christ, “Toxic wastes and race in the United States: a national report on the racial and socio-economic characteristics of communities with hazardous waste sites”, 1987.

⁴⁴ Liam Downey y Brian Hawkins, “Race, income, and environmental inequality in the United States”, *Sociological Perspectives*, vol. 51, núm. 4 (diciembre de 2008).

⁴⁵ Véanse la comunicación presentada por Maat for Peace, Development and Human Rights y [A/HRC/49/53](#).

calefacción y un suministro eléctrico asequibles⁴⁶. En el Ártico, Pueblos Indígenas como los inuits y los samis se enfrentan a la subida del nivel del mar y a la destrucción total de sus medios de vida debido a los cambiantes patrones climáticos⁴⁷.

26. Según una de las comunicaciones⁴⁸, la investigación europea en materia de justicia ambiental se centra casi exclusivamente en la cuestión de la desigualdad de ingresos. La raza y el origen étnico están en su mayor parte ausentes, y no se recogen datos desglosados por esos criterios. La comunicación contiene ejemplos de esas omisiones en Alemania, pese a las persistentes pruebas de la existencia de racismo ambiental contra romaníes y sintis. También señala que, según diversos estudios alemanes, las industrias contaminantes se ubican con mayor frecuencia en ciudades y barrios con porcentajes más altos de población migrante. Esos estudios nacionales y europeos indican que la correlación existente entre los antecedentes migratorios o la ciudadanía no alemana y la contaminación ambiental es más significativa que la correlación entre la situación socioeconómica o los ingresos y la contaminación ambiental.

27. En una de las comunicaciones se denuncia que, en el Reino Unido, los grupos marginados por motivos raciales y étnicos están sometidos de forma desproporcionada a niveles más altos de contaminación atmosférica que los británicos de raza blanca y tienen más probabilidades de sufrir problemas de salud por la contaminación. Además, la ubicación de las incineradoras de desechos afecta desproporcionadamente a esos grupos marginados por la raza y el origen étnico⁴⁹.

28. Según otra comunicación⁵⁰, la ocupación militar israelí de los Territorios Palestinos Ocupados contribuye a la devastación ecológica y la transformación de los territorios palestinos, y sigue denegando a los palestinos su derecho fundamental a la libre determinación, entre otras cosas respecto de los criterios palestinos indígenas para mitigar los efectos climáticos. La expansión de los colonos israelíes en los territorios palestinos ha ocasionado la destrucción de cientos de aldeas palestinas⁵¹. Además de la devastación causada por esa destrucción, se han sustituido los árboles autóctonos por pinos europeos. En la comunicación se denuncian los incentivos fiscales que alientan a la industria altamente contaminante a trasladarse a los Territorios Palestinos Ocupados, donde ocasiona grandísimos y bien documentados efectos genotóxicos en los residentes palestinos. También se denuncia el recurso a consideraciones ambientales como pretexto para justificar la construcción de nuevos asentamientos israelíes en los Territorios Palestinos Ocupados.

29. La elevada contaminación del aire y el agua también ha dado lugar a una tasa mayor de incidencia de enfermedades graves entre los palestinos. Al parecer se han utilizado las políticas de protección del medio ambiente para justificar el uso de la tierra por parte de las autoridades de ocupación. Según la comunicación, Israel ha recurrido al pretexto de proteger las reservas naturales para confiscar más tierras con el fin de construir nuevos asentamientos, mediante una práctica que se ha descrito como “lavado de imagen verde”. También se informa en ella de que el 91 % de toda el agua de la Ribera Occidental se está expropiando para su uso en exclusiva por los colonos israelíes, mientras los palestinos sufren una grave inseguridad hídrica⁵². El ACNUDH ha informado de que “las autoridades israelíes tratan a los casi 450.000

⁴⁶ Comunicación presentada por European Network against Racism.

⁴⁷ *Ibid.*

⁴⁸ Comunicación presentada por la Fundación Heinrich Böll.

⁴⁹ Comunicación presentada por Sealey Huggins (Greenpeace, *Confronting Injustice: Racism and the Environmental Emergency*).

⁵⁰ Comunicación presentada por Al-Haq.

⁵¹ Comunicación núm. JAL ISR 2/2022.

⁵² Comunicación presentada por Al-Haq.

colonos israelíes y a los 2,7 millones de palestinos que residen en la Ribera Occidental (excluida Jerusalén Oriental) con arreglo a dos sistemas jurídicos distintos, lo que da lugar a un trato desigual en una serie de cuestiones, como el acceso al agua”⁵³. De hecho, las prácticas y políticas israelíes en los Territorios Palestinos Ocupados equivalen a *apartheid*⁵⁴, y las consecuencias para el medio ambiente y los derechos humanos de los palestinos son muy graves.

30. En una comunicación se señala que el legado histórico de la ocupación militarizada y la extracción neocolonial también desempeña un papel clave en la vulnerabilidad climática de los Estados de América Central y el Caribe. Una historia letal de intervenciones, coerción neoliberal y relaciones desiguales entre América Latina y las superpotencias militares, en particular los Estados Unidos, ha hecho a esta región especialmente vulnerable a los desastres de evolución lenta del cambio climático⁵⁵. En el Caribe, agricultores y campesinos se enfrentan a cambios meteorológicos catastróficos que dificultan cada vez más las labores agrícolas y que afectan sobre todo a los agricultores pobres y a las mujeres del medio rural⁵⁶. En Centroamérica, los cambios en el clima han generado violencia y migración por motivos climáticos, muchas veces por rutas climáticas peligrosas, caracterizadas por la exclusión racial, hacia América del Norte⁵⁷.

31. En Oriente Medio, las invasiones coloniales y neocoloniales y las intervenciones militares han estado motivadas en gran medida por las grandes reservas de combustibles fósiles de la región. Los Estados y las empresas transnacionales del Norte Global han colaborado con las élites autoritarias para extraer y explotar los combustibles fósiles de la región, contribuyendo con ello al cambio climático y perpetuando las violaciones de los derechos humanos de las comunidades locales y de los trabajadores migrantes marginados por motivos raciales⁵⁸.

32. En todo el continente africano, los proyectos extractivos y el vertido de desechos tóxicos han hecho estragos en el medio natural⁵⁹, mientras los Estados de África, en los que imperan los ecosistemas áridos, tienen dificultades para preservar los medios de vida locales en el contexto del cambio climático⁶⁰. En una de las comunicaciones se denuncia la prevalencia de las zonas de sacrificio en África, incluido el ejemplo de Kabwe en Zambia, que se cuenta entre los lugares más contaminados del mundo debido en parte a los desechos mineros abandonados. Según las estimaciones, más del 95 % de los niños que viven en la zona presentan niveles elevados de plomo en sangre⁶¹. En otra comunicación se destacan las batallas de decenios de las comunidades contra las empresas transnacionales por la contaminación derivada de las perforaciones de petróleo y gas en alta mar, y de los oleoductos con fugas constantes en Durban (Sudáfrica)⁶².

33. Los pequeños Estados insulares en desarrollo afrontan riesgos extremos, ya que la subida del nivel del mar, la intensificación de los desastres naturales y la destrucción del

⁵³ Véase [A/HRC/48/43](#).

⁵⁴ Véase [A/HRC/49/87](#).

⁵⁵ Comunicación presentada por González.

⁵⁶ Comunicaciones presentadas por Haitian Civil Society Consultation y Sealey-Huggins.

⁵⁷ Comunicaciones presentadas por Sabantho Aderi (Lokono-Arawak) y la Clínica de Justicia Global.

⁵⁸ Comunicación presentada por González.

⁵⁹ Amnistía Internacional, “Trafigura: una travesía tóxica”, 2016.

⁶⁰ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability – Working Group II Contribution to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* (Cambridge, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Cambridge University Press, 2022).

⁶¹ Comunicación presentada por Maat for Peace, Development and Human Rights.

⁶² Comunicaciones presentadas por D’sa y Bond.

medio natural amenazan las vidas y los medios de subsistencia⁶³. El índice de vulnerabilidad multidimensional, una medida de reciente creación que calcula las vulnerabilidades económica, geográfica, financiera y ambiental de los pequeños Estados insulares en desarrollo, sitúa la puntuación media de esos Estados entre un 50 % y un 60% por encima del promedio mundial, lo que indica una vulnerabilidad más acusada de lo que parece deducirse del nivel de ingresos⁶⁴. Según las previsiones, en los pequeños Estados insulares en desarrollo la crisis ecológica mundial borrará del mapa algunos de sus territorios antes de que finalice el siglo XXI⁶⁵.

Raza, origen étnico o nacional y desplazamientos provocados por el clima

34. Como ha detallado la Relatora Especial en informes anteriores, la discriminación racial y xenofobia es una de las causas profundas del desplazamiento forzado, pero además determina en gran medida quién puede desplazarse dentro de las fronteras y entre ellas, y quién se ve obligado a permanecer donde está contra su voluntad⁶⁶. Es lo que ocurre en el contexto de los desplazamientos provocados por el medio ambiente y el clima⁶⁷. Las manifestaciones del racismo ambiental y la injusticia climática incluyen el desplazamiento forzado, así como la incapacidad de los pueblos marginados por motivos raciales para huir de los focos de contaminación o las zonas con mayor riesgo de sufrir desastres naturales.

35. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el 90 % de los refugiados y la mayoría de los desplazados internos son nacionales de países muy vulnerables al cambio climático⁶⁸. Además, esos países acogen a más del 40 % de los refugiados, y los desplazados internos de países afectados por conflictos y vulnerables al cambio climático suelen verse desplazados a zonas donde están expuestos a los peligros relacionados con el clima y son vulnerables a ellos⁶⁹. El riesgo para los refugiados y los desplazados internos es doble: por un lado, los asentamientos se concentran en número desproporcionado en regiones expuestas a niveles de calentamiento superiores a la media y a peligros climáticos específicos, como temperaturas extremas y sequías; por otro, esas poblaciones muchas veces viven en asentamientos y en circunstancias jurídicas en principio temporales pero que se prolongan durante generaciones, y afrontan obstáculos económicos y jurídicos que limitan sus posibilidades de migrar para escapar de los efectos del cambio climático. Hay grandes concentraciones de asentamientos de ese tipo en el Sahel, el Cercano Oriente y Asia Central⁷⁰, donde las temperaturas aumentarán por encima de la media mundial y las temperaturas extremas superarán los umbrales que permiten vivir en condiciones seguras⁷¹. Muchos refugiados son personas marginadas por su raza o su origen étnico. El racismo

⁶³ Michelle Mycoo et al., “Small islands”, en *Climate Change 2022* (Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press, 2022).

⁶⁴ PNUD, “Towards a multidimensional vulnerability index”, documento de debate, febrero de 2021.

⁶⁵ *Ibid.*

⁶⁶ Véanse [A/HRC/38/52](#), [A/HRC/48/76](#), [A/75/590](#), [A/HRC/44/57](#) y [A/HRC/35/41](#).

⁶⁷ Carmen González, “Climate change, race, and migration”, *Journal of Law and Political Economy*, vol. 109 (2020).

⁶⁸ Noticias ONU, “Climate change link to displacement of most vulnerable is clear: UNHCR”, 22 de abril de 2021.

⁶⁹ Información basada en el análisis de los datos disponibles del Observatorio de Desplazamiento Interno, Base de Datos Mundial sobre los Desplazamientos Internos, que puede consultarse en www.internal-displacement.org/database/displacement-data; y de la Notre Dame Global Adaptation Initiative, base de datos Country Index, que puede consultarse en <https://gain.nd.edu/our-work/country-index/>.

⁷⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “Decade of Sahel conflict leaves 2.5 million people displaced”, 14 de enero de 2022.

⁷¹ ACNUR, “Displaced on the frontlines of the climate emergency”, 2021.

sistémico en los regímenes fronterizos internacionales limita la circulación de los pueblos marginados por motivos de raza, mientras permite a los ciudadanos del Norte Global una autonomía sin precedentes para viajar, migrar⁷² y evitar las zonas ambientalmente inseguras. Dado que el cambio climático se está abordando como un problema de seguridad, las empresas de seguridad y otros actores están contribuyendo a una militarización de las fronteras que impide todavía en mayor medida que muchos desplazados por las condiciones climáticas se pongan a salvo⁷³. En los países, la segregación espacial y la discriminación en materia de vivienda o de oportunidades económicas retienen a las comunidades marginadas por motivos raciales en lugares concretos del país⁷⁴.

36. En varias comunicaciones se hace hincapié en el desplazamiento forzado de las zonas de sacrificio raciales, así como en el trato racista y xenófobo que reciben los migrantes y los refugiados que pueden marcharse y deciden hacerlo. Según una comunicación⁷⁵, el cambio climático está aumentando los desplazamientos y la migración a las zonas urbanas de Haití y fuera del país, debido a sus efectos económicos negativos en los medios de vida de los agricultores. El racismo reduce la libertad de circulación de los haitianos, limitando su capacidad para escapar de los efectos nocivos del clima mediante una migración digna. En los Estados Unidos, los haitianos están sujetos a deportación en virtud del Título 42 del Código de los Estados Unidos, que se ha utilizado para detener y excluir a los migrantes haitianos en la frontera⁷⁶.

37. Según una comunicación⁷⁷, en Mozambique se ha intensificado la expansión de los grandes proyectos mineros internacionales, lo cual ha sido una fuente importante de conflictos socioambientales que han provocado desplazamientos internos. Un total de 1.365 familias de las comunidades de Mithethe, Chipanga, Bagamoyo y Malabue fueron desplazadas por un proyecto de exploración de carbón operado por la multinacional brasileña Vale en Moatize, provincia de Tete. El trato dispensado a las poblaciones desplazadas por las empresas multinacionales en la región remeda las prácticas coloniales violentas. La decisión de ejecutar el proyecto se impuso a las comunidades afectadas, que fueron excluidas de la toma de decisiones y sometidas a intimidación policial. La mayor parte de la población perjudicada por las empresas transnacionales son campesinos, personas de ingreso bajo, Pueblos Indígenas y grupos marginados por motivos raciales. Los lugareños viven con el temor constante de sufrir represalias si se pronuncian contra la empresa.

38. Otra comunicación⁷⁸ resalta la larga trayectoria de racismo en el sector agrícola de los Estados Unidos, que incluye la expulsión por la fuerza de los Indígenas de los Estados Unidos de sus tierras, la esclavización de los africanos y sus descendientes y la explotación de los trabajadores agrícolas latinos en condiciones inhumanas. La política federal y estatal ha favorecido históricamente a los hombres blancos, y algunos estados han impedido que se den reparaciones o se reconozca a las personas de raza no blanca la propiedad de la tierra. El 98 % de las tierras de cultivo es de propiedad de blancos, mientras que el 80 % de la mano de obra es latina. Las leyes sobre la propiedad de la tierra han subvencionado de forma desproporcionada las explotaciones agrícolas de personas y empresas blancas, mientras que el Gobierno federal ha discriminado a los agricultores no blancos en la concesión de préstamos.

⁷² E. Tendayi Achiume, "Racial borders", *The Georgetown Law Journal*, vol. 110, núm. 3 (2022).

⁷³ Comunicación presentada por Francis.

⁷⁴ Véase [A/HRC/49/48](#).

⁷⁵ Comunicación presentada por la Clínica de Justicia Global.

⁷⁶ Comunicación núm. JAL USA 27/2021.

⁷⁷ Comunicación presentada por Eusébio.

⁷⁸ Comunicaciones presentadas por la Universidad Estatal de Florida, la Universidad de Bolonia y Pan para el Mundo EE. UU.

Los esfuerzos de los terratenientes sureños para excluir a los aparceros negros de la legislación del *New Deal* durante la Gran Depresión supusieron el comienzo de un fenómeno persistente conocido como la “excepcionalidad agrícola”, una exclusión sistemática de los trabajadores agrícolas de los mecanismos federales de protección laboral, como la Ley Nacional de Relaciones Laborales y la Ley de Normas Justas de Trabajo. Según la comunicación, el cambio climático está obligando a más personas a migrar y aumentando el número de las que buscan trabajo en los Estados Unidos. Sin embargo, más de la mitad de los trabajadores agrícolas no tienen reconocida la situación migratoria, y los que entran legalmente en el país son vulnerables a los abusos. Por lo general, los trabajadores perciben salarios bajos y trabajan en condiciones inseguras.

39. En una de las comunicaciones⁷⁹ se denuncia que, en Centroamérica y México, las comunidades Indígenas y negras se han visto obligadas a desplazarse por su exposición desigual a los efectos del extractivismo y su marginación socioeconómica en general. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Centroamérica está en grave peligro de sufrir fenómenos hidrometeorológicos relacionados con el cambio climático. Seis de los siete países de la región, a saber, Cuba, El Salvador, Haití, Honduras, México y Nicaragua, presentan un nivel de riesgo medio o alto de sufrir crisis humanitarias y desastres⁸⁰. No se han dispuesto políticas eficaces para proteger a los desplazados, y sus derechos humanos peligran aún más debido a que se los criminaliza por su raza o su origen étnico cuando intentan migrar. Los migrantes Indígenas, de habla no hispana y de raza negra encuentran obstáculos para acceder a un puesto de trabajo y a los servicios de educación, salud y vivienda debido a la discriminación institucionalizada.

40. En muchas de las comunicaciones dirigidas a la Relatora Especial se señala que la subida del nivel del mar y los desastres naturales ponen a los Pueblos Indígenas en la tesitura de verse obligados a abandonar sus tierras ancestrales y tradicionales. En una de las comunicaciones se denuncia que, en la India, los Pueblos Indígenas representan entre el 40 % y el 50 % de los desplazados, pese a que constituyen solo el 8 % de la población total⁸¹. Los efectos disruptivos de los proyectos industriales en sus territorios son una de las causas principales. Peligran territorios Indígenas enteros, en particular los de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y ni siquiera la reubicación a gran escala de toda la población de los Estados remediará las consecuencias de la destrucción de sus islas⁸². La pérdida permanente de las tierras Indígenas es y seguirá siendo un fracaso mundial abrumador y una grave injusticia racial si no se toman medidas rectificadoras urgentes.

III. Violaciones discriminatorias de carácter racista de los derechos humanos ambientales

A. Marcos jurídicos aplicables

41. La no discriminación y la prohibición de la discriminación racial son normas imperativas de derecho internacional público⁸³. Las obligaciones en materia de

⁷⁹ Comunicación presentada por el Observatorio de Racismo en México y Centroamérica.

⁸⁰ Lilian Yamamota et al., *La Movilidad Humana Derivada de Desastres y el Cambio Climático en Centroamérica* (Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones, 2021).

⁸¹ Comunicación presentada por Gupta.

⁸² Comunicación presentada por Vano.

⁸³ Véanse [A/77/10](#) y [A/CN.4/727](#). Véanse también, *Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited, Judgement*, I.C.J. Reports 1970, pág. 3; y *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding*

igualdad y no discriminación también están ampliamente consagradas en los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁸⁴.

42. La prohibición más amplia de la discriminación racial es la recogida en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En el artículo 1 1), se define la discriminación racial como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”. En su recomendación general, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha aclarado que la prohibición de la discriminación racial no puede interpretarse de forma restrictiva⁸⁵. El Comité también ha declarado que la Convención se aplica a la discriminación intencional, así como a la discriminación práctica y a la discriminación estructural. Ese planteamiento sustantivo y no formalista de la igualdad es particularmente importante en el contexto de la degradación ambiental y el cambio climático, en el que la intención discriminatoria es difícil de demostrar, pero los efectos desiguales de los daños ambientales son muy evidentes.

43. El artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial exige a los Estados partes que eliminen la discriminación racial en el goce de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. El artículo 2 exige a los Estados partes, entre otras cosas, que tomen “medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista” y que prohíban y hagan cesar “por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones”.

44. Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, los Estados incumplen las obligaciones contraídas si no adoptan o aplican leyes antidiscriminatorias que regulen la conducta de los actores públicos y privados; no modifican, derogan o anulan las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación o perpetuarla⁸⁶; o no adoptan todas las

Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16. Los mecanismos regionales de derechos humanos han reiterado la condición de fundamentales de los principios y obligaciones de no discriminación e igualdad para el disfrute de los derechos humanos. Véanse, por ejemplo, Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, comunicación núm. 245/2002, párr. 169; y Corte Interamericana de Derechos Humanos, opinión consultiva OC-18/03 de septiembre de 2003, párr. 101.

⁸⁴ Véanse Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2; Convención sobre los Derechos del Niño, art. 2; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 1; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 1; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 2; y Convenio núm. 111 (1958) de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, párr. 1 a).

⁸⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 32 (2009).

⁸⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20 (2009), párrs. 11, 37, 39 y 40; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 31 (2004), párr. 8.

medidas inmediatas y eficaces apropiadas para prevenir, reducir y eliminar las condiciones, actitudes y prejuicios que generan o perpetúan la discriminación en cualquiera de sus formas, o, en caso necesario, no aplican medidas especiales concretas a fin de velar por el ejercicio efectivo de la igualdad sustantiva *de facto*⁸⁷. Las medidas especiales o de “acción afirmativa” —medidas concretas adoptadas por un Estado a fin de lograr la igualdad práctica, corregir la desigualdad y la discriminación o asegurar la mejora de la situación de los grupos o personas desfavorecidos⁸⁸— son un recurso protegido de derechos humanos⁸⁹ que los Estados deben aplicar cuando sea necesario⁹⁰.

45. La expresión “racismo ambiental” describe una discriminación institucionalizada que comprende políticas, prácticas o directrices ambientales que afectan de forma diferencial o desfavorable (sea o no intencionadamente) a personas, grupos o comunidades por motivos de raza o color⁹¹. Se da racismo ambiental dentro de los países y a través de las fronteras, como observó el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes⁹². El racismo ambiental afecta a las personas de ascendencia africana y asiática, los Pueblos Indígenas, los romaníes, los refugiados, los migrantes, los apátridas y otros grupos marginados por motivos de raza u origen étnico, y debe encararse en la mayor medida posible con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos.

46. La Declaración y el Programa de Acción de Durban, que siguen constituyendo el plan más completo de la comunidad internacional para eliminar el racismo y la discriminación racial, ofrecen recomendaciones para hacer frente al racismo ambiental. Por ejemplo, se llama en ellos a reforzar el apoyo a los afrodescendientes invirtiendo en “medidas de control del medio ambiente” y se ofrecen diversas recomendaciones sobre “medidas no discriminatorias para garantizar un entorno seguro y saludable para los individuos y los miembros de grupos víctimas u objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”⁹³.

47. El racismo ambiental y la injusticia climática interactúan con otras formas de exclusión social, como la discriminación por razones de género, edad y discapacidad.

⁸⁷ CCPR/C/21/Rev.1/Add.1, párr. 10; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 16 (2005), párr. 15; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20 (2009), párrs. 8 b), 9 y 39; y Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 25 (2004). Véanse también Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 7; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 32 (2009) y, CRPD/C/DOM/CO/1, párr. 50.

⁸⁸ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 4 1); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 5 4); Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 2 2); Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 6 (2018), párr. 29; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 18 (1989), párr. 10.

⁸⁹ Véase la recopilación de las observaciones generales y recomendaciones generales adoptadas por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en [HRI/GEN/1/Rev.9 \(Vol. I\)](#), en particular, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 16 (2005), párrs. 9 y 39; y Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 4 (2003), párrs. 1 y 12.

⁹⁰ Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 2 2); Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 32 (2009), párr. 30; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20 (2009), párrs. 8 b) y 9; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 28 (2000), párr. 3.

⁹¹ Robert D. Bullard, “Confronting environmental racism in the twenty-first century”, *Global Dialogue*, vol. 4, núm. 1 (invierno de 2002), pág. 35.

⁹² Véase [A/HRC/48/78](#).

⁹³ Programa de Acción de Durban, párrs. 5, 8 c) y 111.

Se debe reconocer en los análisis interseccionales de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el medio ambiente y el clima que las mujeres, las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas con diversidad sexual y de género que forman parte de pueblos marginados por motivos de raza afrontan distintas violaciones de los derechos humanos. Este punto se hace explícito en varias comunicaciones. Las mujeres, en particular, desempeñan funciones importantes en la vida rural y agrícola, y suelen estar en primera línea de las violaciones de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente y el clima. De hecho, la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias ha señalado que la violencia contra las mujeres inducida por el cambio climático es un fenómeno diferenciado que tiene su origen en la feminización de las vulnerabilidades interseccionales⁹⁴. Las personas mayores y los niños también son vulnerables a los efectos nocivos del clima, en particular cuando viven en comunidades económicamente marginadas o en Estados con recursos económicos limitados para atender a sus necesidades específicas. Las personas con discapacidad también necesitan recursos para adaptarse a los efectos nocivos del cambio climático y mitigarlos, y esos recursos suelen negarse a ciertos Estados y comunidades marginadas por motivos de raza debido a la discriminación sistémica.

48. La justicia ambiental y la justicia climática suelen estar vinculadas al derecho al desarrollo en términos sostenibles. El derecho al desarrollo tiene por objeto garantizar tanto el derecho al progreso social y económico como el disfrute de todos los demás derechos humanos mediante la libre determinación y la igualdad de soberanía. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Asamblea General dice que el derecho de los pueblos a la libre determinación incluye el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales. El derecho al desarrollo “implica la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación”, que incluye “el derecho a determinar libremente su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural”⁹⁵.

49. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁹⁶, la Asamblea General reconoce explícitamente la importancia de la protección del medio ambiente para evitar que se discrimine a los Pueblos Indígenas. En el artículo 29, afirma que “los Pueblos Indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los Pueblos Indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación”. En el artículo 29, la Asamblea General también aplica el principio del “consentimiento libre, previo e informado” al almacenamiento o la eliminación de materiales peligrosos en las tierras o territorios de los Pueblos Indígenas. En el artículo 32, exhorta a los Estados a proveer “mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades”, y a adoptar “medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual”.

B. Denegación por motivos de discriminación racial de los derechos económicos y sociales, del derecho a la libre determinación y de los principios relacionados con el derecho al desarrollo

50. En muchos contextos nacionales, la injusticia ambiental suele analizarse en términos de desigualdades socioeconómicas sin prestar excesiva atención a las

⁹⁴ Véase [A/77/136](#).

⁹⁵ Resolución [41/128](#), art. 1 2), de la Asamblea General.

⁹⁶ Resolución [61/295](#) de la Asamblea General.

desigualdades motivadas por la raza o el origen étnico, y existe una resistencia generalizada a recopilar datos desglosados sobre la base de criterios de raza u origen étnico⁹⁷. Sin descartar la importancia que revisten la pobreza, el género, la edad y otras características sociales en la exposición de las comunidades a los daños ambientales y derivados del cambio climático, la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia y origen nacional y étnico sigue siendo un factor determinante de los efectos nocivos ambientales y climáticos que sufren las personas y las comunidades. La discriminación racial sistémica da lugar a marginación económica y, en numerosos lugares, los grupos marginados por motivos de raza u origen étnico o nacional se ven condenados a los tramos de ingreso bajo. La marginación económica de los pueblos discriminados por su raza desempeña un papel fundamental de limitación del control que tienen sobre el desarrollo de sus comunidades y sobre su exposición a los desechos tóxicos y a los desastres climáticos. Del mismo modo, los pueblos marginados por motivos de raza no suelen tener verdadera libre determinación sobre el desarrollo económico que se produce en sus comunidades o cerca de ellas, lo que los convierte en víctimas frecuentes de las zonas de sacrificio raciales creadas por las autoridades nacionales o las empresas transnacionales.

51. En una comunicación presentada por una coalición de organizaciones de la sociedad civil de Haití se explicaba que los más perjudicados por el cambio climático y la degradación ambiental suelen ser los *peyizan* (campesinos), las mujeres del medio rural y los residentes de las comunidades urbanas pobres⁹⁸. Haití está considerado uno de los cinco países más afectados del mundo por la crisis climática y, sin embargo, su contribución a las emisiones totales de gases de efecto invernadero ronda tan solo el 0,003 %. Además, la historia de dominación económica y política racializada de Haití a manos de las potencias imperiales es bien conocida y ha contribuido enormemente a las condiciones económicas actuales del país⁹⁹. Según las previsiones, los efectos del cambio climático acabarán duplicando la duración de la estación seca en Haití, y lo más probable es que las inundaciones y los huracanes aumenten. Los haitianos pueden tener que afrontar un declive de los medios de vida agrícolas, malnutrición y problemas graves de salud mental y física.

52. En las comunicaciones de los Estados Unidos se señala que las comunidades negras, latinas e Indígenas tienen unas muchas más probabilidades de vivir en comunidades próximas a focos de contaminación, debido al legado de marginación económica, segregación, esclavitud y colonialismo. Tienen más probabilidades de sufrir los efectos de la intoxicación por plaguicidas a causa de la marginación económica que concentra a las personas pobres y marginadas por motivos de raza en los trabajos agrícolas peligrosos. Mientras las empresas transnacionales prosiguen sus actividades industriales, los residentes son muchas veces incapaces de lograr que rindan cuentas acudiendo a los foros gubernamentales locales o estatales. En otras partes del país, las empresas continúan con sus planes de extracción y transporte de combustibles fósiles en los territorios Indígenas y las tierras sagradas, con el pleno apoyo de actores financieros internacionales deseosos de obtener beneficios de los combustibles fósiles¹⁰⁰. En esos escenarios, la marginación por motivos económicos y políticos ha impedido a los pueblos negros, latinos e Indígenas ejercer su derecho al desarrollo y hacer valer su derecho a la libre determinación. En consecuencia, no pueden proteger sus territorios de un desarrollo económico que beneficiará en gran medida a las empresas transnacionales y a élites ajenas a sus comunidades¹⁰¹.

⁹⁷ Comunicación presentada por European Network against Racism.

⁹⁸ Comunicación presentada por la Clínica de Justicia Global.

⁹⁹ Véase [A/74/321](#).

¹⁰⁰ Comunicación presentada por Saldamando.

¹⁰¹ Comunicación presentada por Indigenous Environmental Network.

53. En una de las comunicaciones se señala que los afrodescendientes empobrecidos del Brasil están muchísimo más expuestos a las inundaciones y los corrimientos de tierras debido a su marginación económica y su segregación en zonas peligrosas. Los afrobrasileños son víctimas en número desproporcionado de esos desastres a causa de la estructura sociopolítica del Brasil, que pone a las personas racializadas en unas condiciones de vida de mayor vulnerabilidad, mientras quienes formulan las políticas públicas no subsanan esas condiciones de vida precarias¹⁰².

C. Persecución civil y política basada en la discriminación racial

54. El racismo ambiental da lugar a la persecución sistemática de los defensores de los derechos humanos y los ecologistas que trabajan para proteger a sus comunidades de los daños ambientales. En todo el mundo, esos defensores suelen proceder de comunidades Indígenas o de otros grupos marginados por motivos raciales. Como ya se ha comentado, la marginación racial entraña marginación económica y política, y cuando los grupos marginados tratan de hacer valer sus derechos frente a Gobiernos y empresas transnacionales explotadores, se los somete a una persecución implacable. Muchas veces, la rendición de cuentas respecto de los defensores de los derechos humanos de los grupos marginados por motivos de raza y origen étnico es limitada. Al documentar las muertes y la violencia contra los defensores de los derechos humanos ambientales, el anterior Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos explicó que “una de las causas sistémicas de los conflictos en torno a los derechos ambientales es el desequilibrio de poder entre los Estados, las empresas y los defensores de los derechos humanos ambientales”¹⁰³. Uno de los fundamentos estructurales de ese desequilibrio de poder es el racismo sistémico, que excluye a los pueblos marginados por motivos raciales de la toma plena de decisiones políticas y expone a los activistas y a los dirigentes a la violencia con sesgo racial.

55. Según una de las comunicaciones, en el Brasil, los dirigentes Indígenas y afrobrasileños han estado en el punto de mira de actores públicos y privados por sus actividades de lucha contra los proyectos industriales cerca de sus tierras¹⁰⁴. Global Witness denuncia que el Brasil es el cuarto país del mundo por número de ecologistas asesinados. Los pueblos tradicionales y las comunidades quilombolas, ribereñas e Indígenas sufren la presión constante de diversas actividades económicas en sus territorios y han recibido amenazas o han sido objeto de crueles asesinatos¹⁰⁵. En Pará, una región con una gran conflictividad ambiental, se han denunciado varios casos de asesinatos por encargo de activistas ambientales. En esos incidentes, todas las víctimas eran mujeres de raza negra que luchaban por un modo de vida adaptado a la conservación de los bosques. En otra comunicación se denunciaba el asesinato de una activista ambiental sudafricana, también de raza negra, por oponerse a la expansión de la minería del carbón¹⁰⁶. En otra, se destacaba el asesinato, la violación y la tortura de activistas de la comunidad ogoni en Nigeria, donde Shell ha destruido vidas y los medios de subsistencia de los Pueblos Indígenas¹⁰⁷.

¹⁰² Comunicación presentada por la Coalición Negra por los Derechos brasileña.

¹⁰³ Véase [A/71/281](#).

¹⁰⁴ Comunicación presentada por la Coalición Negra por los Derechos brasileña.

¹⁰⁵ Monica Nunes, “Família de ambientalistas é assassinada no Pará: pai, mãe e filha tinham projeto de soltura de quelônios no Rio Xingu”, 11 de enero de 2022.

¹⁰⁶ Comunicaciones presentadas por D’sa y P. Bond.

¹⁰⁷ Comunicación presentada por el Centre for Economic and Social Rights.

56. En otra comunicación, se informa de que, en la India, los dirigentes Indígenas y dalit también han sufrido detenciones y han sido criminalizados por oponerse a políticas ambientales locales que vulneran su autonomía cultural¹⁰⁸.

D. Desposesión de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes

57. Como se señala en el informe de la Relatora Especial sobre el extractivismo mundial, los Pueblos Indígenas y afrodescendientes se encuentran con frecuencia en primera línea de los proyectos extractivos y, en consecuencia, corren un riesgo desmedido de sufrir los perjuicios de la degradación ambiental. Al mismo tiempo, el cambio climático amenaza a los Pueblos Indígenas del Pacífico, América, el Caribe, Asia y África con la pérdida de sus tierras. La profusión de proyectos extractivos y la consiguiente emisión de gases de efecto invernadero pueden atribuirse a la desposesión sistemática de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes y a la denegación de sus tierras y de su derecho a la libre determinación.

58. Según una comunicación¹⁰⁹, en el Brasil, la zona de Sapê do Norte, reconocida como territorio de “quilombos” protegido, ha sido el hogar de comunidades quilombolas desde 1960. Los habitantes de la región vienen sufriendo una pérdida dramática de biodiversidad, deforestación a gran escala, desecación de arroyos y colmatación de manantiales, muerte de animales y elevado vertido de pesticidas en el agua y el suelo, debido a la construcción de autopistas, los ataques de los agronegocios, la instalación de un gasoducto por parte de Petrobras y la rotura de la presa de Fundão, operada por Samarco. La construcción del Centro de Lanzamiento de Alcântara en el mayor territorio quilombola del Brasil ocasionó la expulsión forzosa de 312 familias quilombolas, y en todo el país se siguen produciendo desplazamientos de otras familias.

59. En otra comunicación se denuncian violaciones graves de los derechos humanos de la comunidad indígena chepang de Nepal, como actividades de construcción y desarrollo en sus territorios sin su consentimiento libre, previo e informado, la destrucción de sus hogares y medios de vida y una violencia brutal contra los miembros de la comunidad¹¹⁰. Pese a que se han promulgado leyes destinadas a proteger a los Pueblos Indígenas de Nepal, una comunicación destaca la falta de recursos específicos a llevarlas a efecto. En ella se denuncia el caso de las comunidades de sonaha y haliya, que siguen sin ser incluidas en el marco gubernamental establecido para proteger a las comunidades Indígenas¹¹¹.

E. Ecofascismo

60. En los círculos de extrema derecha y neonazis de todo el mundo se ha observado una vertiente ideológica de racismo conocida como “ecofascismo”¹¹². El movimiento ecofascista utiliza a los grupos marginados por motivos raciales y a las minorías étnicas y nacionales y los grupos excluidos como chivos expiatorios de los problemas ambientales. También utiliza los problemas ambientales en apoyo de la xenofobia generalizada. El discurso ecofascista se ha asociado con el terrorismo de la supremacía blanca, en particular en las naciones coloniales de asentamiento. Los tiroteos de Christchurch, El Paso y Buffalo, en Nueva Zelandia y los Estados Unidos,

¹⁰⁸ Comunicación presentada por Gupta.

¹⁰⁹ Comunicación presentada por la Coalición Negra por los Derechos brasileña.

¹¹⁰ Comunicación presentada por FIAN.

¹¹¹ Comunicación presentada por FIAN Nepal (dalits).

¹¹² Comunicación presentada por European Network against Racism.

dirigidos expresamente contra personas marginadas por su raza, estaban relacionados con el discurso ecofascista¹¹³.

IV. Hacia la justicia ambiental, la justicia climática y la justicia racial

A. Inquietudes relacionadas con los planteamientos dominantes

61. Las respuestas y el ímpetu del sistema mundial siguen siendo lamentablemente insuficientes para frenar las características y consecuencias racialmente discriminatorias e injustas de la crisis ecológica. Preocupa a la Relatora Especial que los planteamientos internacionales dominantes para gestionar los problemas del medio ambiente y el clima lleven a un aumento de la desigualdad y la injusticia raciales.

Mitigación discriminatoria por motivos de raza y dependencia excesiva de las soluciones basadas en el mercado

62. En varias comunicaciones se señala que algunas soluciones “verdes” a los desafíos del cambio climático en realidad refuerzan o perpetúan las desigualdades y la marginación raciales. La transición a las alternativas a los combustibles fósiles en algunos contextos está dando lugar a “zonas de sacrificio verdes”¹¹⁴, lo que significa que los grupos marginados por su raza u origen étnico están desproporcionadamente expuestos a las violaciones de los derechos humanos asociadas a la extracción o transformación de esas alternativas¹¹⁵. Las críticas al “capitalismo verde” o al “crecimiento verde” apuntan a que esos planteamientos promueven transiciones energéticas que tienden a dar por supuesta la perpetuación de los sistemas coloniales¹¹⁶. Buscan mantener niveles insostenibles de consumo en el Norte Global mediante transiciones que precisan una extracción enormemente destructiva del Sur Global. A medida que los “nuevos pactos verdes” proliferan en el Norte Global, su eficacia depende de su capacidad para subsanar las causas fundamentales de la crisis ecológica y enmendar el racismo sistémico propio de las economías basadas en los combustibles fósiles¹¹⁷. Incluso las iniciativas de desarrollo y las empresas privadas aparentemente “verdes” de los países del Sur Global pueden enmascarar su ánimo lucrativo, lo que da lugar a un empeoramiento de las condiciones ambientales y a conflictos¹¹⁸.

63. Los participantes en las consultas informaron de que, en gran parte debido a que muchas iniciativas relacionadas con el clima se diseñan sin tener en cuenta a los pueblos marginados por motivos raciales o sus aportaciones, o sin su liderazgo, esas iniciativas pueden reforzar los patrones de discriminación racial ya presentes en las economías nacionales e internacionales. El exceso de confianza en los conocimientos tecnocráticos y la exclusión de las comunidades locales del liderazgo en materia de cambio climático han contribuido a desviar la atención de los cambios sistémicos que

¹¹³ Kate Aronoff, “The Buffalo shooter and the rise of ecofascist extremists”, *The New Republic*, 2022.

¹¹⁴ Christos Zografos y Paul Robbins, “Green sacrifice zones, or why a green new deal cannot ignore the cost shifts of just transitions”, *One Earth*, vol. 3, núm. 5 (noviembre de 2020).

¹¹⁵ Claire Burgess, “Australia’s lithium extractivism is costing the Earth”, *Medium*, 10 de junio de 2022.

¹¹⁶ Jason Hickel, “The anti-colonial politics of degrowth”, *Political Geography*, vol. 88, suplemento C (junio de 2021).

¹¹⁷ Comunicación presentada por Sealey Huggins.

¹¹⁸ Guiseppina Siciliano et al., “Environmental justice and Chinese dam-building in the global south”, *Current Opinion in Environmental Sustainability*, vol. 37 (abril de 2019); y Shun Deng Fam, “China came, China built, China left? The Sarawakian experience with Chinese dam building”, *Journal of Current Chinese Affairs*, vol. 46, núm. 3 (diciembre de 2017).

exigen las comunidades situadas en primera línea y que son necesarios para resolver verdaderamente la crisis actual¹¹⁹.

64. Por ejemplo, las tecnologías de captura y almacenamiento de carbono se promueven cada vez más como procesos que pueden captar el dióxido de carbono que generan las actividades industriales antes de que llegue a la atmósfera y transportar las emisiones capturadas a lugares donde puedan utilizarse o almacenarse. Sin embargo, en una de las comunicaciones se señala que la captura de carbono no es necesaria para evitar los niveles catastróficos de calentamiento ni es viable a gran escala¹²⁰. De hecho, se advierte de que la captura de carbono distrae de las reformas necesarias para garantizar un futuro sin combustibles fósiles, un resultado que es esencial para la salud y los derechos de las comunidades marginadas que están en primera línea de la crisis climática y ambiental. La captura de carbono puede hacer que la contaminación actual persista, en lugar de facilitar la transición energética. En la comunicación se indica que muchos programas de captura de carbono se ponen en marcha en lugares que ya están sobrecargados por la fuerte concentración de contaminación industrial tóxica. Esos lugares se solapan con las “zonas de sacrificio raciales” ya descritas. La tendencia es particularmente preocupante porque la captura de carbono puede aumentar la emisión de contaminantes atmosféricos nocivos en el lugar de captura debido a la mayor energía necesaria para alimentar el equipo de captura y a los productos químicos empleados en el proceso.

65. Otras tecnologías experimentales o especulativas propuestas para hacer frente al cambio climático pueden plantear importantes riesgos para los derechos humanos. Por ejemplo, los expertos consideran que algunos proyectos de “geoingeniería” concebidos para la adaptación al cambio climático pueden tener efectos negativos de consideración, como el frente de choque de terminación, la alteración de las precipitaciones, el agotamiento de los recursos hídricos y la erosión de la resiliencia humana y ecológica. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha advertido que no se debe confiar en exceso en tecnologías no probadas que podrían alterar los sistemas naturales y perjudicar de forma desproporcionada a las comunidades del Sur Global¹²¹.

66. Otros programas y políticas pueden tener efectos negativos similares sobre los Pueblos Indígenas y los pueblos marginados por motivos raciales del Sur Global. Por ejemplo, algunos expertos han criticado ampliamente el programa REDD+ por utilizar previsiones demasiado optimistas, y también por utilizar los territorios Indígenas y denegar el derecho a la libre determinación a ciertas comunidades¹²². En una de las comunicaciones se denuncia el papel de REDD+ en encubrir las apropiaciones de tierras en contra los Pueblos Indígenas¹²³.

67. En una de las comunicaciones se observa que el acceso a la financiación para la acción climática disponible, en particular a nivel local, sigue siendo un problema fundamental. También se informa de que los expertos han descrito el funcionamiento de las instituciones internacionales que trabajan en cuestiones relacionadas con el clima como una forma de colonización indirecta. En muchos casos, conciben y dirigen los proyectos instituciones internacionales que tienden a dar preferencia a los enfoques del Norte Global sobre las contribuciones del Sur Global¹²⁴.

Injusticia climática y racial enraizada en los marcos internacionales vigentes

¹¹⁹ Comunicación presentada por González.

¹²⁰ Comunicación presentada por el Center for International Environmental Law.

¹²¹ *Ibid.*

¹²² Comunicación presentada por Dehm.

¹²³ Comunicación presentada por Indigenous Environmental Network.

¹²⁴ Comunicación presentada por el Centre for Economic and Social Rights.

68. Existe un complejo marco de derecho internacional del medio ambiente, y con la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la aprobación de la Declaración de Estocolmo y el Plan de Acción para el Medio Humano en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972, los Estados Miembros de las Naciones Unidas pusieron en marcha un mecanismo para la coordinación del medio ambiente mundial. Aunque muchos tratados se ocupan de la contaminación y la biodiversidad, la presente sección se centra en la gobernanza del cambio climático, en particular a través de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, su Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París. En la Convención Marco se promueven tres pilares en la lucha contra el cambio climático: adaptación, mitigación y “pérdidas y daños”.

69. En las negociaciones de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el cambio climático, los Estados del Sur Global han promovido sistemáticamente un marco ambiental internacional en que se reconozcan las disparidades estructurales del sistema económico y político mundial. En su discurso en la Conferencia de Estocolmo, cuyos documentos finales estuvieron muy influenciados por los economistas del Norte Global¹²⁵, la Primera Ministra de la India, Indira Gandhi, pidió un enfoque colectivo para abordar las cuestiones ambientales mientras subrayaba la necesidad de que se reconocieran las desigualdades de poder y la dominación histórica¹²⁶. En la Conferencia de Estocolmo, los Estados del Sur Global expresaron preocupación por la degradación ambiental y los efectos sobre los derechos humanos de las actividades industriales de las empresas transnacionales del Norte Global. Algunos negociadores sostienen sistemáticamente que las cuestiones ambientales deben considerarse a la luz de las estructuras históricas y geopolíticas¹²⁷, e incluso en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre para la Tierra), celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992, el Primer Ministro de Malasia destacó la aparición del colonialismo climático perpetuado por los Estados del Norte Global¹²⁸. Sin embargo, el marco climático mundial no ofrece un verdadero camino hacia la justicia climática, que lleva aparejada la justicia racial.

70. En la Cumbre de Río, la secretaría de la Conferencia estimó que los países en desarrollo necesitaban 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales de ayuda externa para cumplir el plan de acción de la Cumbre: el Programa 21¹²⁹. Pese a su papel en producir la crisis climática, algunos Estados poderosos del Norte Global se negaron a aportar la ayuda necesaria a los Estados del Sur Global¹³⁰. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), celebrada en 2012, 20 años después de la Cumbre de Río, los Estados del Norte Global

¹²⁵ Véase Karin Mickelson, “The Stockholm Conference and the creation of the North-South divide in international environmental law and policy”, en *International Environmental Law and the Global South*, Shawkat Alam y otros, eds. (Nueva York, Cambridge University Press, 2015); y Philip McMichael, “Contemporary contradictions of the global development project: geopolitics, global ecology and the ‘development climate’”, *Third World Quarterly*, vol. 30, núm. 1 (2009).

¹²⁶ Malavika Rao, “A TWAIL perspective on loss and damage from climate change: reflections from Indira Gandhi’s speech at Stockholm”, *Asian Journal of International Law*, vol. 12, núm. 1 (enero de 2022).

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ McMichael, “Contemporary contradictions”.

¹²⁹ Martin Khor, “An assessment of the Rio Summit on sustainable development”, *Economic and Political Weekly*, vol. 47, núm. 28 (julio de 2012).

¹³⁰ John Vogler y Hannes R. Stephan, “The European Union in global environmental governance: leadership in the making?”, *International Environmental Agreements: Politics, Law and Economics*, vol. 7, núm. 4 (diciembre de 2007).

rechazaron las peticiones del Grupo de los 77 y China de que aumentaran la asistencia financiera para cumplir sus compromisos ambientales¹³¹.

71. Cuando se habla del cambio climático en los foros internacionales, se suele omitir la responsabilidad histórica de algunos Estados y de las empresas transnacionales. Aunque el principio de la responsabilidad común pero diferenciada quedó consagrado en la Declaración de Río y se llevó a efecto a través de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, los Estados del Norte Global han aceptado la redacción sobre la base de la capacidad diferencial o superior, más que como una indicación de la responsabilidad de los Estados por el perjuicio histórico ocasionado¹³².

72. Las cuestiones relativas a la reparación y la compensación por las pérdidas y los daños ocasionados por el cambio climático y la degradación ambiental se han excluido deliberadamente de los marcos pertinentes a instancias de los países poderosos más responsables de los daños¹³³. La inclusión en última instancia de la figura de las pérdidas y los daños en el Acuerdo de París se debió a un compromiso que protege a los países ricos de la obligación de rendir cuentas¹³⁴. De ese modo, después del Acuerdo de París, el marco de pérdidas y daños ha seguido una trayectoria que lo aleja de la responsabilidad histórica y la reparación¹³⁵.

73. Los enormes desequilibrios de poder y de recursos entre los Estados que participan en las negociaciones sobre el cambio climático han dado lugar a compromisos que benefician a los Estados políticamente poderosos —incluidas las antiguas potencias coloniales— a expensas de los Estados del Sur Global y en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Una de las comunicaciones destaca que las intervenciones de mitigación del cambio climático existentes, que se preparan únicamente en inglés y son extremadamente técnicas, aumentan la brecha entre los enfoques tradicionales y los enfoques científicos de la respuesta al cambio climático¹³⁶. Los Estados del Norte Global en general pueden reunir grandes equipos de negociación y cuentan con burocracias nacionales bien dotadas de recursos que trabajan en inglés, mientras que otros Estados solo pueden aportar equipos de negociación más pequeños que reciben un apoyo limitado de sus capitales¹³⁷. Ese desequilibrio se ve reforzado por la enorme capacidad económica de los Estados del Norte Global, que fue adquirida en gran parte gracias a la dominación racista del Sur Global y permite al Norte ejercer mayor influencia en el Sur Global. Asimismo, los Estados del Sur Global no cuentan con medios eficaces y fiables para exigir cuentas a los Estados del Norte Global por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de cambio climático o reparaciones por la injusticia climática histórica y contemporánea.

74. Hay debates cruciales sobre la necesidad de que se cumplan en mayor medida las normas internacionales vigentes frente a la crisis ecológica, pero, como se destaca

¹³¹ Khor, “An assessment of the Rio Summit”. Véase también la comunicación presentada por el Centre for Economic and Social Rights.

¹³² Sumudu Atapattu y Carmen G. González, “The North–South divide in international environmental law: framing the issues”, en *International Environmental Law and the Global South*, Alam y otros, eds.

¹³³ Comunicación presentada por Dehm.

¹³⁴ Maxine Burkett, “Reading between the red lines: loss and damage and the Paris outcome”, *Climate Law*, vol. 6, núms. 1 y 2 (mayo de 2016), pág. 124.

¹³⁵ Julia Dehm, “Climate change, ‘slow violence’ and the indefinite deferral of responsibility for ‘loss and damage’”, *Griffith Law Review*, vol. 29, núm. 2 (2020).

¹³⁶ Comunicación presentada por Vano.

¹³⁷ Danielle Falzon, “The ideal delegation: how institutional privilege silences ‘developing’ nations in the UN climate negotiations”, *Social Problems*, spab040 (2021).

en las comunicaciones recibidas, los marcos jurídicos internacionales existentes son un problema central a ese respecto. Por ejemplo, además de lo que ya se ha dicho, el derecho internacional no establece disposiciones sólidas para obligar a las empresas transnacionales a rendir cuentas por las violaciones de los derechos humanos que afectan de manera desproporcionada a los pueblos y territorios calificados colonialmente como no blancos. El derecho internacional de las inversiones sirve actualmente como elemento disuasorio de la regulación ambientalmente responsable del extractivismo, debido a los costosos procedimientos de arbitraje que pueden derivarse de la regulación nacional en el ámbito del medio ambiente y en otros ámbitos, que suponen una pérdida de valor para la inversión extranjera. Otra preocupación es que los marcos jurídicos y de política aplicables han funcionado como “silos hipertecnocráticos”¹³⁸ al margen tanto de los ordenamientos jurídicos que son los principales factores que contribuyen al problema como de los ámbitos económico, social y político que dan forma a la crisis ecológica y se ven afectados por ella. Incluso la manera en que se conceptualizan la naturaleza y el medio ambiente en las discusiones internacionales sobre el medio ambiente se limita a conocimientos de la naturaleza comerciales y centrados en el ser humano que se remontan a los primeros estudiosos europeos y que siguen siendo los marcos dominantes en el derecho internacional¹³⁹. Las visiones del mundo que han precipitado el desastre ecológico y que están determinando la respuesta mundial siguen ancladas en el eurocentrismo y excluyendo las visiones del mundo que tienen otros pueblos. Ese imperialismo epistémico es en sí mismo un problema de justicia racial.

B. Recomendaciones

75. El presente informe transmite el sombrío panorama sobre el terreno, pero hay grupos marginados por motivos de raza y origen étnico que desafían a diario el racismo ambiental y la injusticia climática y que están trazando caminos hacia la justicia climática y la justicia ambiental en general. Según las consultas realizadas, la organización Tejido Global de Alternativas es un ejemplo de ello¹⁴⁰. Se trata de una “red de redes”, es decir, una iniciativa no jerárquica y horizontal centrada en la solidaridad, las alianzas estratégicas y las soluciones sistémicas a nivel local, regional y mundial. Cabe mencionar otras, como Oil Change International e Indigenous Environmental Network, Native Conservancy, GenderCC Women for Climate Justice Southern Africa, Global Alliance of Territorial Communities y Mouvmán Peyizan Papay, que son solo algunos ejemplos de iniciativas populares en materia de medio ambiente y justicia climática que también están forjando alianzas transnacionales y producen conocimientos sobre el medio ambiente y el clima centrados en los grupos marginados por motivos de raza y origen étnico¹⁴¹. El localismo por sí solo no puede ser la solución a la crisis ecológica mundial, pero los enfoques mundiales sobre la adaptación, la mitigación y las pérdidas y daños deben ser moldeados por las organizaciones populares y las redes de grupos marginados por motivos de raza y origen étnico o nacional que están en primera línea de la crisis ecológica mundial, y tener en cuenta a esas organizaciones y redes.

¹³⁸ Comunicaciones presentadas por González y el Centre for Economic and Social Rights.

¹³⁹ Ushu Natarajan y Kishan Khoday, “Locating nature: making and unmaking international law”, *Leiden Journal of International Law*, vol. 27, núm. 3 (2014).

¹⁴⁰ Véase <https://kalpavriksh.org/our-work/alternatives/global-tapestry-of-alternatives/>.

¹⁴¹ Indigenous Environmental Network y Oil Change International, “Indigenous resistance against carbon”, agosto de 2021. Véase también la comunicación presentada por Kaswan.

76. La Relatora Especial recomienda además a los Estados Miembros y a las partes interesadas de los regímenes de gobernanza ambiental y climática de las Naciones Unidas que:

77. Adopten un enfoque mundial que responda efectivamente al hecho de que la justicia climática requiere justicia racial y de que la justicia racial precisa justicia climática. Los efectos racialmente dispares de la degradación ambiental y la injusticia climática hacen necesaria una reorientación fundamental de las instituciones políticas, los sistemas económicos y los principios jurídicos para incluir las prioridades de la justicia y la igualdad raciales. Las “transiciones verdes” también deben ser transiciones justas desde el punto de vista racial. Las transiciones a formas de energía más limpias, las adaptaciones al clima y otros programas deben tomar medidas, en particular especiales, para que las respuestas al cambio climático no perpetúen los patrones de marginación y discriminación racial. La verdadera justicia racial implica poner fin al racismo ambiental, y también conlleva marcos de adaptación, de mitigación y de pérdidas y daños que desarraiguen el racismo sistémico de que están imbuidos la economía mundial, las jerarquías políticas y los marcos jurídicos. Para ello es preciso descolonizar por completo los sistemas jurídicos y económicos, a fin de que los pueblos marginados por motivos raciales, incluidos los Pueblos Indígenas, tengan de verdad libre determinación, en particular soberanía sobre sus territorios. Como se señala en una comunicación, la justicia racial y la justicia climática requieren justicia fiscal¹⁴².

78. Den prioridad a las reparaciones por los daños históricos al medio ambiente y al clima y por los daños contemporáneos anclados en la injusticia histórica. La Relatora Especial insta a los Estados Miembros y a las partes interesadas a que consulten su informe de 2019 sobre las reparaciones por la discriminación racial enraizada en la esclavitud y el colonialismo, que también se aplica al contexto de la justicia climática y la justicia ambiental. Las reparaciones hacen preciso afrontar la injusticia climática histórica, así como erradicar el racismo sistémico contemporáneo que es un legado de la injusticia histórica en el contexto de la crisis ecológica mundial. En la medida en que los principios jurídicos internacionales actuales presenten obstáculos a la responsabilidad histórica por el cambio climático, los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberán descolonizar o transformar esas disposiciones de manera que puedan garantizar una igualdad auténtica y la libre determinación de todos los pueblos. Las reparaciones, que conllevan marcos económicos, políticos y jurídicos internacionales equitativos, son una condición previa para reorientar el orden mundial y alejarlo de la crisis ecológica. Las propuestas de vías de reparación son cada vez más numerosas, y el progreso requiere colaboración y alianzas a nivel mundial, nacional y local con los grupos marginados por motivos de raza y origen étnico o nacional.

79. La Relatora Especial subraya que el derecho a la libre determinación incluye el derecho de los Pueblos Indígenas al desarrollo en sus propios términos y plazos y de acuerdo con sus ideologías. Los Pueblos Indígenas son diversos y tienen distintas necesidades, prioridades y estructuras de gobierno. No se los debe obligar a asumir roles categóricos o estereotipados como “administradores a tiempo completo del entorno natural”, ni deben quedar atrapados en acuerdos de desarrollo paternalistas impulsados por los Gobiernos de los Estados.

80. Pongan fin a las violaciones de los derechos humanos por motivos de discriminación racial en relación con el clima y el medio ambiente y ofrezcan

¹⁴² Comunicación presentada por el Centre for Economic and Social Rights.

recursos efectivos a las personas y grupos afectados. La Relatora Especial insta a los Estados a que apliquen las recomendaciones de los numerosos mandatos de los procedimientos especiales que han ofrecido recomendaciones técnicas y de otro tipo que pueden ayudar a ese respecto. Se deben proporcionar a los migrantes y refugiados por motivos climáticos las protecciones jurídicas y sustantivas necesarias, especialmente en los países que tienen una responsabilidad histórica por la injusticia climática. La igualdad racial y la no discriminación exigen que se tomen todas las medidas necesarias para preservar los territorios Indígenas y mitigar los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo. Los Estados y otras partes interesadas también deben velar por que se recopilen datos sobre las denuncias en materia de derechos humanos relacionadas con los efectos ambientales y climáticos, desglosados por raza y origen étnico y nacional.

81. Exijan sistemáticamente cuentas a las empresas transnacionales por el racismo ambiental y la injusticia climática.

82. Institucionalicen la participación significativa de las personas y los pueblos marginados por motivos de raza y origen étnico o nacional, incluidas las mujeres, las personas de género diverso, las personas con discapacidad, los refugiados, los migrantes y los apátridas, en la gobernanza climática mundial y nacional, y la adopción de decisiones en ese ámbito.
